

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-130069- -00011-0000

Fecha: 2013-08-21 16:44:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 11

Doctor

José Luis Salazar

Jefe de División de Nuevas Creaciones (C)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 11.130.069

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Composiciones que comprenden una mezcla de aceite de ácido graso y un tensoactivo y métodos y usos de las mismas"

Solicitante: Pronova Biopharma Norge AS.

**RESPUESTA A LA OPOSICION PRESENTADA POR TECNOQUÍMICAS S.A., CON
FUNDAMENTO EN LA PUBLICACION HECHA EN LA GACETA NO. 650 DEL 15 DE FEBRERO
DE 2013.**

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta a la oposición notificada por fijación en lista del 26 de febrero de 2013, presentada contra la solicitud de patente referida, en nombre de la sociedad Pronova Biopharma Norge AS.

1. SOLICITUD

Frente a la oposición presentada por la sociedad Tecnoquímicas S.A., contra la solicitud de patente ventilada en el expediente de la referencia, solicito que se desestimen por parte de la Superintendencia, los argumentos elevados por la opositora y que en consecuencia, se continúe con el trámite de la solicitud de patente en cuestión y se proceda a su concesión.

2. FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION

La oposición presentada menciona algunos argumentos que constituyen, según la opositora, una justificación para el sustento de su pretensión. Los argumentos presentados por la opositora son los siguientes:

"La solicitud colombiana en trámite 11-130-069 referida a un preconcentrado farmacéutico que comprende: una mezcla de aceite de ácido graso tipo omega-3 y al menos un tensoactivo, no reúne los requisitos necesarios para otorgársele el privilegio de patente de invención, como se demuestra a través de los siguientes argumentos:

En primer lugar, es necesario resaltar que el capítulo reivindicatorio de la solicitud colombiana en curso, carece completamente de los requisitos de concisión por cuanto además de presentar un elevado número de reivindicaciones (154) no permite determinar los aspectos técnicos de cada categoría, ni permite definir un número determinado de invenciones. No es claro tampoco lo que se reclama siendo una gran cantidad de materia no patentable a la luz de la Decisión 486.

Es importante, dentro del análisis sugerido, valorar la referencia que en el capítulo reivindicatorio se hace a un sistema de suministro, cuyo planteamiento no permite identificar si se trata de un producto o un procedimiento. Adicionalmente se reclaman métodos de tratamiento (ver reivindicación 78 y dependientes), métodos para intensificar un parámetro (Rv. 138 y dependientes), sistemas y otros métodos que no definen materia patentable.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito hacer notar que aún si los usos o métodos terapéuticos fueran permitidos en nuestro medio, éstos deberían cumplir necesariamente con los requisitos materiales de patentabilidad, novedad, nivel Inventivo y aplicación Industrial, siendo éste último de imposible cumplimiento en tanto la reproducción industrial del uso separado, combinado o secuencial de medicamentos para tratar ciertas patologías es del resorte de la profesión médica y no de las actividades industriales.

Ahora bien, teniendo en cuenta la reivindicación 1 como eje central de la solicitud se observa que la materia reclamada consiste en:

lo Un preconcentrado farmacéutico que comprende: una mezcla de aceite de ácido graso que comprende al menos 75% de ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA), en peso de la mezcla de aceite de ácido graso, en donde el EPA y DHA están en una forma elegida de éster etílico y triglicérido; y al menos un tensoactivo.

En este aspecto, con respecto a la novedad y nivel inventivo de la solicitud colombiana en trámite, existen diversos documentos que revelan con anterioridad composiciones con EPA o etil-EPA para ser administrados en forma de medicamentos encapsulados, tableteados o en forma de alimentos, siendo estables al medio ambiente (es importante tener en cuenta la susceptibilidad de degradación del ácido eicosapentanoico) e incluso con

estabilidad mejorada tal como ocurre en la presente solicitud colombiana en trámite, por tanto, la composición reivindicada no es nueva pues ya se conocía con anterioridad, tal y como lo expone las publicaciones:

- US2009030077 "Novel fenofibrate formulations and related methods of treatment" de 29 de enero de 2009 (29/01/09)
- WO9929316 "Pharmaceutical compositions containing an omega-3 fatty acid oil" de 17 de junio de 1999 (17/06/99)
- US2007141138 "Omega 3 fatty acid formulations" de 21 de junio de 2007 (21/06/07)

A continuación se describirá cada uno de los documentos y su objeción a la patentabilidad de la solicitud referida.

US2009030077 "Novel fenofibrate formulations and related methods of treatment"

Esta publicación se refiere a formulaciones líquidas de aceite omega-3 de fenofibrato. Las formulaciones pueden ser sustancialmente libres de cualquier efecto alimenticio, electivas en pequeños volúmenes, y rápidamente biodisponibles. Y aquellas formulaciones contienen aceite omega-3 como el ingrediente importante, no proveen efectos anti-hipercolesterémicos y antihipertrigliceridémicos debidos a los ingredientes activos de fenofibrato.

Este documento describe las formulaciones que contienen aceites de omega 3 como uno de los principales ingredientes y además proveen las dosis recomendables de dichos ingredientes activos. Los vehículos empleados son EPA y DHA en diferentes proporciones, por ejemplo para el compuesto E9501EE (95%EPA, 1% DHA), para Omega brita (75% EPA, 11% DHA). En las formulaciones A-D, las composiciones contienen E681010 (67,8% EPA y 9,9 de DHA) (aparecen párrafos 40, 41 y 42 del documento).

El preconcentrado farmacéutico que comprende al menos 75% de EPA y DHA y al menos un surfactante y un solvente por tanto son conocidos y en consecuencia el objeto de la solicitud no cumple con los criterios de Novedad.

Por otro lado, en este documento claramente se evidencia que en la práctica farmacéutica es común realizar composiciones farmacéuticas con Omega-3 con vehículos como EPA y DHA en diferentes proporciones como ingredientes activos, los cuales son más susceptibles a degradación que los esteres, lo que demuestra que la inclusión de este tipo de compuestos es ampliamente reconocida en el estado de la técnica, así como lo es la inclusión de antioxidantes en dichas composiciones, en este caso la inclusión de tocoferol-, lo que demuestra que lo revelado en la solicitud colombiana en trámite ya había sido descrito en el estado del arte.

Si tenemos en cuenta lo revelado en la reivindicación independiente 1 de la solicitud colombiana en trámite, lo contenido en ella no es nuevo ya que dicha composición se revelaba previamente en la publicación US 2009/0030077 antes mencionada, así mismo y teniendo en cuenta lo anterior, tampoco podrían ser nuevas las reivindicaciones dependientes, veamos:

CARACTERÍSTICAS DE LA REIVINDICACION 1 CO 11-163-902	US 200910030077
Una formulación	Todo el documento
a/menos 75% de ácido eicosapentanoico ácido docosahexanoico (DHA), en una forma elegida de éster etílico y triglicérido; y	Todo el documento
al menos un tensoactivo.	Pág 6 [0083]

Como se observa a simple vista, la composición de la reivindicación 1 no es nueva ya que no hay características esenciales que la diferencien de las enseñanzas divulgadas en la publicación US 2009/0030077.

Adicional al anterior documento se encuentran también otras publicaciones donde se muestra con exactitud ejemplos de formulaciones que contienen EPA y DHA, con sus proporciones y cantidades a usar.

WO9929316 - Pharmaceutical compositions containing an omega-3 fatty acid oil Este documento muestra una microemulsión auto-emulsificada o un preconcentrado emulsión que contiene un ácido graso de omega-3 y un agente terapéutico pobremente soluble en agua. En las formulaciones 1-3 K85EE (etil esteres con contenido de omega-3 de 84%, donde el EPA es de 46% y DHA de 38% es usado en combinación con un sistema surfactante que comprende Cremofor RH40, Tween 80, y Labrasol. (aparece párrafo del documento PCT/US98/26329).

En la formulación 4, una mezcla de aceites de pescado se utilizan y el contenido de EPA y DHA es de 73-76%. Las formulaciones son llenadas en cápsulas blandas las cuales son normalmente fabricadas a partir de gelatina (ver abstract, tabla 1, ejemplo 11, formulaciones 1-4 y reivindicaciones).

En este documento, claramente se evidencia que la práctica de elaborar composiciones farmacéuticas con ácidos grasos poliinsaturados, EPA y/o DHA como ingredientes activos en eventos cardiovasculares tal y como lo reivindica la solicitud colombiana en cuestión, era ampliamente reconocida en el estado de la técnica y además sugiere de forma puntual las formulaciones que pueden realizarse como se ve en la tabla 1 del documento de anterioridad mostrado a continuación: (aparece tabla 1)

Las tablas 2-5 siguientes muestran diferentes sistemas de tensoactivos empleados en las formulaciones, por lo que la última condición de la solicitud también se contempla en las formulaciones de la anterioridad mencionada.

De ésta forma, el preconcentrado farmacéutico que contiene al menos 75% de EPA y DHA, y al menos un surfactante, un co-surfactante y un antioxidante es conocido a partir de los documentos mencionados en el estado de la técnica y por tanto la materia de las reivindicaciones se comprueba una vez más que no es nueva.

Lo solicitado pues ya había sido desarrollado anteriormente con las mismas características que la composición de la solicitud colombiana en trámite y consiguiendo la solución al mismo problema técnico.

US2007/141138 "Omega 3 fatty acid formulations": Este documento provee formulaciones que contienen ácidos grasos de omega-3 altamente purificados, donde algunas formulaciones tienen más del 85% en peso de Omega-3. Algunas formulaciones proveen un contenido de EPA y DHA en una relación de 4:1 hasta 5:1 (ver abstract y el aparte a continuación). (aparecen párrafos 33 y 34 de este documento).

En dicha publicación (US 2007/141138) inclusive se revelan con exactitud los contenidos de EPA y DHA y se dirige el objeto de lo divulgado en una formulación farmacéutica que contiene excipientes, como surfactantes, estabilizantes (ver párrafo 0042), antioxidantes como vitamina E, etc.

En la tabla 1, se describen: una cápsula de gelatina que contiene EPA-EE (68,2%), DHA-EE (16,7%), otros ácidos grasos omega-3 (6,1%) y vitamina. (aparece tabla 1)

Para las reivindicaciones de la solicitud en estudio que presentan valores más altos de la concentración de EPA y DHA, la anterioridad mencionada ya describía altas concentraciones en formulaciones como las observadas.

A pesar de que en la anterioridad no se mencionan los detalles de los componentes adicionales de la composición o preconcentrado de la solicitud, la combinación de estas enseñanzas con cualquiera de los documentos mencionados anteriormente serían suficientes para motivar a cualquier persona normalmente versada en la materia para derivar de forma obvia las composiciones reclamadas, añadiendo tensoactivos, y estabilizantes.

Por otra parte, no se encuentra evidencia en la solicitud de efectos sorprendentes para los componentes adicionales en las reivindicaciones y por lo tanto la inclusión de nuevas características no puede atribuir nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1.

En conclusión la solicitud colombiana en trámite incumple los requisitos fundamentales para otorgársele el privilegio de patente de invención si se tiene en cuenta que, pretende atribuirse exclusividad sobre una composición ya conocida, métodos de tratamiento y materia no definida claramente.

La composición por su parte, tal y como se reivindica carece totalmente de novedad, lo cual ha quedado demostrado por al menos tres documentos que revelan específicamente la misma formulación.

Así mismo, la solicitud en trámite carece también de nivel inventivo puesto que todos los componentes reivindicados ya se encontraban descritos con anterioridad en el estado de la técnica, por lo cual, una persona medianamente conocedora de la materia combinando los documentos aquí expuestos o incluso sin combinarlos llegaría fácilmente a concentraciones o cantidades optimizadas de cualquiera de los componentes en la formulación o preconcentrado sin la atribución de un efecto técnico sorprendente.

En este caso la búsqueda de solucionar el problema técnico de nuevas composiciones o métodos para mejorar la solubilización, digestión, biodisponibilidad y/o absorción de ácidos grasos ya había sido resuelta mediante cualquiera de los documentos mencionados, más aún, con los mismos componentes y en los intervalos de concentraciones descritos, por lo cual la solicitud no cumple con los requerimientos de nivel inventivo.

Así las cosas, y con fundamento en los argumentos expuestos a lo largo del presente escrito, respetuosamente reitero la solicitud para que su despacho se abstenga de conceder el privilegio de patente solicitado, y ordene en consecuencia el archivo del expediente respectivo."

3. FUNDAMENTOS DE LA RESPUESTA

Mediante la oposición presentada por la compañía Tecnoquímicas S.A. se pretende desvirtuar la patentabilidad de la presente invención, sin embargo, los fundamentos presentados no desvirtúan ni la novedad ni el nivel inventivo de la presente solicitud por las siguientes razones:

En primer lugar el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio del cual se han eliminado las reivindicaciones dirigidas a tratamiento terapéutico y adicionalmente se han realizado algunas correcciones a errores tipográficos.

En segundo lugar Tecnoquímicas S.A., asevera que las reivindicaciones carecen de novedad y nivel inventivo de acuerdo con los documentos publicación de la solicitud de patente estadounidense No. 2007/0141138 de Almarsson, WO 99/29316 de Mishra *et al.*, ("Mishra") y la publicación de la solicitud de patente estadounidense No. 2007/0141138 de Feuerstein *et al.*, consideradas solas o en combinación. Además, Tecnoquímicas S.A. objeta las reivindicaciones de método de tratamiento terapéutico y las reivindicaciones de sistema en razón a que no definirían materia objeto patentable.

El solicitante no está de acuerdo. La presente solicitud posee tanto novedad como nivel inventivo sobre Almarsson y es novedosa y posee nivel inventivo sobre el documento de Mishra y Feuerstein.

Almarsson describe formulaciones líquidas de aceite omega-3 que comprenden fenofibrato. Ver Almarsson en el resumen. Tal como lo explica Almarsson, *"el fenofibrato... es una sustancia aprobada para el tratamiento de hipercolesterolemia e hipertrigliceridemia."* Id en el párrafo 3. Almarsson enseña así formulaciones que contienen un agente farmacéuticamente activo de fenofibrato además de los líquidos de aceite de omega-3.

El solicitante no esta de acuerdo con que a la presente solicitud le falte novedad o nivel inventivo con relación a Almarsson. Sin embargo, en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, se han modificado las reivindicaciones 1, 30-32 y 94, solo con el ánimo de que se avance en el trámite, para aclarar que a diferencia de las "formulaciones de fenofibrato líquidas de aceite de omega-3", el preconcentrado reivindicado no comprende un agente farmacéuticamente activo diferente de la mezcla de aceite de ácido graso. También se corrigió la reivindicación 60 para aclarar que el preconcentrado de suplemento alimenticio o el preconcentrado de suplemento nutricional no comprende ningún compuesto farmacéuticamente activo. Por estas solas razones, las reivindicaciones rechazadas son novedosas y poseen nivel inventivo sobre el documento de Almarsson. Sin embargo, se suministran razones adicionales adelante para demostrar, de manera adicional, la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud sobre Almarsson.

Por ejemplo, como se anotó anteriormente, Almarsson describe formulaciones líquidas de aceite de omega-3 que comprenden fenofibrato. Ver Almarsson en el resumen. El fenofibrato, de acuerdo con Almarsson, es "prácticamente insoluble en agua". Almarsson se enfoca así en disolver el fenofibrato en formulaciones líquidas utilizando "un vehículo que comprende un aceite omega-3, un alcohol y un tensoactivo." Ver, por ejemplo, *id.* en párrafo 2. Como resultado, gran parte de la divulgación se dirige a la solubilidad del fenofibrato. Ver, por ejemplo, *id.* en los párrafos 56 - 80 y los ejemplos 1-3, 6-8, 13, y 15. Almarsson enseña varias modificaciones a las formulaciones líquidas basadas en sus efectos sobre la solubilidad del fenofibrato. Ver, por ejemplo, *id.* en el párrafo 62.

Las presentes reivindicaciones, por el contrario, están dirigidas a pre concentrados que comprenden una mezcla de ácido graso y al menos un tenso activo, en donde el pre concentrado **no** comprende un agente farmacéuticamente activo diferente de la mezcla de aceite de ácido graso. La mezcla de aceite de ácido graso reivindicada no solubiliza ningún agente farmacéuticamente activo soluble en agua, en razón a que ningún esta presente de acuerdo a ninguna de las reivindicaciones. La invención reivindicada y Almarsson por lo tanto representa invenciones totalmente diferentes dirigidas a composiciones totalmente diferentes con propósitos absolutamente distintos.

Mas aún, Almansson enseña que un tenso activo es el mejor de los casos un ingrediente opcional, por ejemplo Almansson establece que sus formulaciones liquidas novedosas de

fenofibrato "opcionalmente" comprende un tenso activo y que su invención incluye formulaciones líquidas de aceite omega 3 "libres de tenso activo". Ver, por ejemplo, *id.* en los párrafos 8, 19, y reivindicación 11. Por lo tanto nada en el documento de Armansson enseña o sugiere pre concentrados que comprendan una mezcla de aceite de ácido graso y por lo menos un tenso activo, en donde el pre concentrado **no** comprende un agente farmacéuticamente activo diferente de la mezcla de aceite de ácido graso. De acuerdo con esto, se considera que las presentes reivindicaciones son novedosas y poseen nivel inventivo sobre el documento de Armansson.

En cuanto al documento Mishra, éste enseña "formulaciones de micro emulsión auto emulsificantes y formulaciones de pre concentrado de emulsión o micro emulsiones y emulsiones que contienen aceite de ácido graso omega-3 y un *agente terapéutico poco soluble en agua*, por ejemplo, la ciclosporina". Mishra en la página 1, ll. 6-9 (Cursiva fuera de texto). Mishra como Armansson, describen así el uso de aceite de ácido graso omega-3 para solubilizar fármacos pobremente solubles en agua. *Id.* en la página 6, ll. 14-17. Tal como lo explica Mishra, "las propiedades solubilizantes de aceite de ácido graso omega-3 eliminan o reducen drásticamente la necesidad de las cantidades sustanciales de un sistema hidrofílico solvente-cosolvente o contienen solo cantidades menores de un sistema hidrofílico solvente-cosolvente". *Id.*, página 6, ll. 17-22. Más aún, "el aceite de ácido graso de omega-3 y el agente terapéutico ejercen un efecto aditivo o terapéutico sinérgico o el aceite de ácido graso omega-3 media los efectos colaterales negativos del agente terapéutico". *Id.*, l. ll. 9-12. Así, Mishra esta dirigido a composiciones farmacéuticas que contienen un ácido graso omega-3 y un agente farmacéuticamente activo pobremente soluble en agua, en donde el papel del ácido graso omega-3 es solubilizar el agente farmacéuticamente activo pobremente soluble en agua con el fin de eliminar la necesidad de un sistema hidrofílico solvente-cosolvente. Adicionalmente, el ácido graso omega-3 y el agente farmacéuticamente pobremente activo interactúan dando como resultado un efecto farmacéutico sinérgico.

Como se anotó anteriormente, en contraste, están dirigidas a pre concentrados que comprenden una mezcla aceite de ácido graso y al menos un tenso activo, en donde el pre concentrado **no** comprende un agente farmacéuticamente activo diferente de la mezcla de aceite de ácido graso. La mezcla de aceite de ácido graso reivindicada no solubiliza así

ningún agente farmacéuticamente activo pobremente soluble en agua, ya que ninguno esta presente de acuerdo con las presentes reivindicaciones ni interactúa con ninguno de tales agentes farmacéuticamente activos para crear un efecto farmacéutico sinérgico. Más aún, las presentes reivindicaciones citan explícitamente los solventes hidrofílicos; de acuerdo con Mishra estos solventes tienen que ser eliminados o reducidos drásticamente. Ver, por ejemplo, actual reivindicación 24. Así, como en el caso de las presentes reivindicaciones y Armasson, las presentes reivindicaciones y Mishra representan invenciones totalmente diferentes, dirigidas a composiciones completamente diferentes con propósitos absolutamente distintos. Nada en el documento de Mishra sugiere pre concentrados que comprendan una mezcla de aceite de ácido graso y al menos un tenso activo, en donde el pre concentrado no comprende un agente farmacéuticamente activo diferente de la mezcla aceite de ácido graso.

De acuerdo con esto, se considera que las reivindicaciones presentes son novedosas y poseen poder inventivo sobre el documento de Mishra. Armasson no cura las deficiencias de Mishra (y viceversa), porque ambas descripciones están dirigidas a utilizar aceites de ácido graso omega-3 para solubilizar agentes farmacéuticamente activos pobremente solubles en agua. Feuerstein, a su vez, no cura las deficiencias de Mishra y Armasson por las razones que se discuten a continuación.

Las presentes reivindicaciones son novedosas y poseen poder inventivo sobre Feuerstein. Feuerstein enseña formulaciones de ácido graso omega-3 altamente purificadas. Feuerstein en el resumen. La formulaciones de ácido graso omega-3 de Feuerstein se pueden suministrar en "cualquier número de formas de dosificación oral farmacéuticamente aceptables". *Id.*, en el párrafo 27. Aquellas formas de dosificación farmacéutica pueden contener entre otros, excipientes tales como tenso activos. Ver *Id.*, párrafo 30.

Aunque las presentes reivindicaciones son novedosas y poseen nivel inventivo sobre Feuerstein, sin embargo, en la corrección incluida, solamente por interés de avanzar en el trámite, corregimos las reivindicaciones independientes 1, 32, 60, y 94 para aclarar que los pre concentrados reivindicados comprenden al menos un tenso activo "seleccionado de tenso activos aniónicos, no iónicos, catiónicos, zwitterionicos". Feuerstein, en contraste, enseña solo que los excipientes pueden incluir de manera genérica "tenso activos". Ver, *Id.* párrafo 30. Feuerstein no describe ningún ejemplo ni hace ninguna descripción adicional de los

tenso activos, y no aparece ninguna composición de ejemplo que contenga un tenso activo. Por esta razón adicional las reivindicaciones rechazadas son novedosas y poseen poder inventivo sobre Feuerstein.

Más aún, Tecnoquímicas S.A., no suministra un razonamiento porque una persona medianamente versada en la materia combinaría Feuerstein con cualquiera de los documentos de Armassón y Mishra. Tal como se discutió anteriormente, Armasson y Mishra están dirigidos a utilizar ácidos grasos omega-3 para solubilizar agentes farmacéuticamente activos pobremente solubles en agua. Feuerstein no discute ni describe el uso de ningún ácido graso omega-3 para solubilizar agentes farmacéuticamente activos pobremente solubles en agua, si no que en su lugar se dirige a formulaciones de ácido graso omega-3 altamente purificadas de acuerdo con esto, se considera que las reivindicaciones actuales son inventivas sobre el documentos de Armasson, Mishra y Feuerstein considerados solos o en combinación.

Con relación a la objeción de Tecnoquímicas S.A. relacionadas con el método de tratamiento, estas reivindicaciones se cancelaron en el pliego reivindicatorio corregido presentado junto con este escrito. Por lo tanto se considera que esta observación se ha respondido. Con relación a la objeción de Tecnoquímicas S.A. dirigidas a las reivindicaciones de sistema, hacemos notar que las reivindicaciones de sistema son reivindicaciones de producto. Por ejemplo, las reivindicaciones 32-39 y 41-59 están dirigidas a sistemas de suministro de fármaco auto emulsificantes (SNETDDS, por su sigla en ingles), sistemas de suministro de fármaco auto emulsificantes (SMEDDS, por su sigla en ingles), o sistemas de suministro de fármaco auto emulsificantes (SEDDS, por su sigla en ingles), que comprenden un pre concentrado farmacéutico, es decir, "el pre concentrado forma una emulsión en una solución acuosa". Especificación del solicitante del párrafo 118. Así, las reivindicaciones de sistema representan materia objeto patentable.

Más aún, como se discutió anteriormente, ninguna de las referencias citadas enseña la combinación específica de elementos citadas en las reivindicaciones actuales. Como tal, ninguna de las referencias citadas enseña o sugiere las propiedades benéficas de las reivindicaciones actuales. Es decir, tal como se describe en la presente especificación, los preconcentrados y emulsiones específicas "suministran una estabilidad creciente o mejorada de los ácidos grasos para la asimilación en el cuerpo y/o suministran un área de superficie

incrementada para la absorción. Los SNEDDS/SMEDDS/SEDSS pueden suministrar así hidrólisis, solubilidad, biodisponibilidad, absorción mejorada, o cualquier combinación de estas de los ácidos grasos *in vivo*". Especificación del solicitante en el párrafo 119.

Objeción de Concisión

Finalmente, Tecnoquímicas S.A. afirma que a la solicitud le falta "concisión" debido al alto número de reivindicaciones. Asumimos que este tema ya fue respondido por cuanto las objeciones de patentabilidad se solucionaron. Además, contrario a lo que afirma Tecnoquímicas S.A. de que la solicitud incluye 150 reivindicaciones, el presente capítulo reivindicatorio contiene solo 74 reivindicaciones. En vista de las correcciones y argumentos suministrados anteriormente estableciendo la patentabilidad de las presentes reivindicaciones, consideramos que la objeción de concesión ya fue respondida.

4. PRUEBAS

Me remito a las pruebas solicitadas y allegadas en el expediente

5. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Avenida 82 No. 10-62, Piso 6, de Bogotá.

Atentamente,



ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ

C.C. No. 79.143.366 de Usaquén

T.P 20.281